

EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. El Estudio de Impacto Ambiental del “**Parque Eólico El Sauzal**” (en adelante, el “Proyecto”), ingresado por el señor Christian Roy Evans Rahal, en representación de Inversiones Bosquemar SpA (en adelante, el “Titular”), con fecha 31 de marzo de 2025, ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, “Dirección Ejecutiva del SEA”).
2. La Resolución Exenta N° 2025990019, de fecha 7 de abril de 2025, de la Dirección Ejecutiva del SEA, mediante la cual se admite a trámite el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. El Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones al Estudio de Impacto Ambiental, Carta N° 202599103432, de fecha 4 de julio de 2025 (en adelante, el “ICSARA”).
4. El Anexo de Participación Ciudadana al ICSARA al EIA del Proyecto, publicado con fecha 8 de octubre de 2025.
5. La Carta S/N°, de fecha 8 de enero de 2026, presentada por el señor Christian Roy Evans Rahal, en representación de Inversiones Bosquemar SpA, dirigida a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, mediante la cual se solicita que se extienda la suspensión del plazo para dar respuesta al ICSARA.
6. La Resolución Exenta N° 2026990014, de fecha 15 de enero de 2026, de la Dirección Ejecutiva del SEA que extiende la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación del EIA del Proyecto, hasta el 30 de junio de 2026, inclusive.
7. La Resolución Exenta N° 202699101196 de fecha 19 de marzo de 2026, que tiene presente el cambio de representante legal de Inversiones Bosquemar SpA, al señor Alejandro Nicolás Erazo Lynch.
8. La Carta S/N°, de fecha 24 de junio de 2026, presentada por el señor Alejandro Nicolás Erazo Lynch, en representación de Inversiones Bosquemar SpA, dirigida a la Dirección Ejecutiva del SEA, mediante la cual solicita, por segunda vez, que se extienda la suspensión del plazo para dar respuesta al ICSARA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168925156>

9. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N° 19.300”); en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “Reglamento del SEIA”); en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen a los órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.980”); en el Decreto N°40, de fecha 2 de abril de 2026, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental; en Resolución N° 824, de fecha 26 de junio de 2015, que delega facultades que indica en el Jefe de División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 31 de marzo de 2025, el señor Christian Roy Evans Rahal, en representación de Inversiones Bosquemar SpA, ingresó el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Parque Eólico El Sauzal”.
2. Que, con fecha 7 de abril de 2025, la Dirección Ejecutiva del SEA dictó la Resolución Exenta N° 2025990019, en virtud de la cual se admitió a trámite el EIA del Proyecto.
3. Que, con fecha 4 de julio de 2025, se publicó el ICSARA al EIA del Proyecto, estableciendo como fecha de entrega de la Adenda el día 02 de febrero de 2026.
4. Que, con fecha 8 de octubre de 2025, se publicó el Anexo de Participación Ciudadana al ICSARA al EIA del Proyecto.
5. Que, mediante Carta S/N° presentada con fecha 8 de enero de 2026, el señor Christian Roy Evans Rahal, en representación de Inversiones Bosquemar SpA, solicitó extender la suspensión de plazo que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 30 de junio de 2026.
6. La Resolución Exenta N° 2026990014, de fecha 15 de enero de 2026, de la Dirección Ejecutiva del SEA que extiende la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación del EIA del proyecto “Parque Eólico El Sauzal”, hasta el 30 de junio de 2026, inclusive.
7. Que, mediante Resolución Exenta N° 202699101196, de fecha 26 de febrero de 2026, la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, tuvo presente el cambio de representante legal de Inversiones Bosquemar SpA, correspondiendo dicha representación al señor Alejandro Nicolás Erazo Lynch.
8. La Carta S/N°, de fecha 24 de junio de 2026, presentada por el señor Alejandro Nicolás Erazo Lynch, en representación de Inversiones Bosquemar SpA, dirigida a la Dirección Ejecutiva del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168925156>

SEA, mediante la cual solicita, por segunda vez, que se extienda la suspensión del plazo para dar respuesta al ICSARA.

9. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión corresponden a:

9.1. Incorporación de nuevo tramo a la Línea de Transmisión Eléctrica (LTE)

9.1.1. La optimización principal consiste en la incorporación de un nuevo tramo de 2,3 km en la LTE asociada del Proyecto, cambio que implica la ejecución de las siguientes actividades:

9.1.1.1. La modificación de las áreas de influencia de los siguientes componentes ambientales; Fauna, Tránsito de aves, Artrópodos, Ruido, Vibraciones, Edafología, Paleontología, Arqueología, Hidrología, Geología y riesgos físicos, Hongos y líquenes, Calidad del aire, Campos electromagnéticos, Turismo, Paisaje, Flora y vegetación, y Medio humano.

9.1.1.2. La ejecución de campañas de prospecciones de terreno de las nuevas áreas incorporadas, a fin de caracterizar adecuadamente la línea de base de cada componente afectado; Ruido, Hidrogeología, Hidrología, Fauna terrestre, Flora y vegetación, Arqueología, Paleontología, Medio humano, Estudio de tránsito aéreo avifauna, Hongos y líquenes, y Artrópodos conforme a lo establecido en las metodologías y normativas vigentes aplicables a la materia.

9.2. Ajustes de diseño en aerogeneradores, plataformas, caminos y accesos.

9.2.1. El Proyecto comprende los siguientes ajustes complementarios a incorporarse en la Adenda:

9.2.1.1. Modificación de los aerogeneradores: reducción de la altura (de 200 a 175 metros) y cambio de materialidad, pasando de hormigón a acero.

9.2.1.2. Ajustes en la ubicación de las plataformas de los aerogeneradores AG-31, AG-34 y AG-35 y del camino de interconexión.

9.2.1.3. Incorporación de un nuevo acceso (17 A) para vehículos livianos a través de la Ruta 126 (Los Conquistadores).

9.2.1.4. Eliminación de la obra temporal denominada Zona de Acopio de Dovelas.

9.2.2. Estos ajustes implican la ejecución de las siguientes actividades:

9.2.2.1. La modificación de las áreas de influencia de los siguientes componentes ambientales; Fauna, Tránsito de aves, Ruido, Vibraciones, Edafología, Paleontología, Arqueología, Hidrología, Geología y riesgos físicos, Calidad del aire, Campos electromagnéticos, Turismo, Paisaje, Flora y vegetación, y Medio humano.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168925156>

9.2.2.2. La ejecución de campañas de prospecciones de terreno de las nuevas áreas incorporadas, a fin de caracterizar adecuadamente la línea de base de cada componente afectado; Edafología, Ruido, Hidrogeología, Hidrología, Fauna terrestre, Flora y vegetación, Arqueología, Paleontología, Medio humano, Estudio de tránsito aéreo avifauna, Estudio de sombra intermitente, conforme a lo establecido en las metodologías y normativas vigentes aplicables a la materia.

9.3. Cronograma

Actividades	Jun-2026				Jul-2026				Ago-2026				Sep-2026				Oct-2026				Nov-2026				Dic-2026				Ene-2027				Feb-2027				Mar-2027			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Ajustes de Layout																																								
Campañas de terreno.																																								
Mediciones ruido de fondo y vibraciones																																								
Edafología																																								
Hidrología																																								
Flora y vegetación																																								
Hongos y líquenes																																								
Fauna terrestre																																								
Artrópodos																																								
Tránsito aéreo de avifauna																																								
Prospección arqueológica																																								
Prospección paleontológica																																								
Paisaje y turismo																																								
Medio humano																																								
Actualización de estudios y anexos																																								
Modelación acústica																																								
Estimación y modelación de emisiones																																								
Estudio de Paisaje																																								
Estudio de Sombra intermitente																																								
Predicción y evaluación de impactos																																								
Actualización LB medio físico																																								
Actualización LB ecosistemas terrestres y acuáticos																																								
Actualización LB patrimonio cultural y medio humano																																								
Actualización respuestas Adenda y Adenda ciudadana																																								
Revisión final Adenda y Adenda ciudadana																																								
Cierre de documentos e ingreso al SEIA																																								

9.3.1. Con el propósito de resguardar la coherencia, robustez, consistencia y trazabilidad de la información derivada de la ampliación de antecedentes que fundamentan el ICSARA y el Anexo de Participación Ciudadana, y considerando los antecedentes expuestos anteriormente, **se solicita la extensión del plazo de suspensión para responder el ICSARA N° 1 y Anexo de Participación Ciudadana hasta el 31 de marzo del 2027.**

10. Que, en consecuencia, la solicitud de extensión de la suspensión de plazo hasta el 31 de marzo de 2027 tiene por finalidad responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones al EIA del Proyecto contenidas en el correspondiente documento consolidado y en su Anexo de Participación Ciudadana.

11. Que, el artículo 15 de la Ley N° 19.300, dispone que “[l]a comisión establecida en el artículo 86 o el Director Ejecutivo, en su caso, tendrán un plazo de ciento veinte días para pronunciarse sobre el Estudio de Impacto Ambiental”.

12. Que, el artículo 16 de la Ley N° 19.300 señala que “[d]entro del mismo plazo de ciento veinte días, la Comisión establecida en el artículo 86 o el Director Ejecutivo, en su caso, podrá solicitar las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido del Estudio de Impacto Ambiental que estime necesarias, otorgando un plazo para tal efecto al interesado, suspendiéndose de pleno derecho, en el intertanto, el término que restare para finalizar el procedimiento de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168925156>

evaluación del respectivo Estudio. El proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para cada suspensión hasta por dos veces [...].” (énfasis añadido).

13. Que, de acuerdo al artículo 38 del Reglamento del SEIA, “[e]l proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para responder las solicitudes a que se refiere este artículo hasta por dos veces, siempre y cuando lo solicite dentro del plazo original. La solicitud de extensión del plazo otorgado será resuelta por la Comisión de Evaluación o el Director Ejecutivo, según corresponda. En caso afirmativo, se mantendrá la suspensión.” (énfasis añadido).
14. Que, de conformidad con la normativa citada precedentemente, la solicitud de extensión de plazo para dar respuesta a las observaciones contenidas en el ICSARA al EIA del Proyecto y su Anexo de Participación Ciudadana, cumple con el requisito de haber sido presentada dentro del plazo original.
15. Que, en atención a las circunstancias precedentemente indicadas, esta Dirección Ejecutiva estima razonable extender la suspensión de plazo por un período distinto del solicitado por el Titular. En consecuencia, se acogerá parcialmente la solicitud formulada, extendiéndose la suspensión que resta para finalizar el procedimiento de evaluación ambiental del EIA del Proyecto hasta el 30 de septiembre de 2026. Lo anterior supone un período total de suspensión de poco menos de 15 meses, contado desde la publicación del ICSARA al EIA del Proyecto.
16. Que, en conformidad con lo anterior,

SE RESUELVE:

1. Extender la suspensión del plazo del procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Parque Eólico El Sauzal”. La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 30 de septiembre de 2026.
2. Continuar con el procedimiento de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental “Parque Eólico El Sauzal”, una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la Adenda, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE.

Rodrigo Andrés Román Berguecio
Firmante Delegado (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Dirección Ejecutiva



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168925156>

RRB/MGGH/MCM/ICA/CLV/CDC

Distribución:

Inversiones Bosquemar SpA (Titular)

CC:

Paola Beatriz Cerón Reyes (Oficial de Partes)

Carla Lostarnau Varas (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Parque Eólico El Sauzal

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168925156>